



**ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DEL  
MUNICIPIO DE LLANOS DEL CAUDILLO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los residuos urbanos (R.U.), de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos.

En este sentido, las directivas del Consejo Europeo relativa a los residuos 91/156/CEE y la nueva Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo sobre los residuos, establece para todos los Estados miembros medidas destinadas a proteger el medio ambiente y la salud humana mediante la prevención o la reducción de los impactos adversos de la generación y gestión de los residuos, evitando su generación (prevención), favoreciendo su reutilización (recuperación de materiales) y garantizando su eliminación controlada.

La Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de residuos, supone la trasposición en el plano interno de la Directiva del Consejo relativa a los residuos 91/156/CEE y establece el nuevo marco regulador básico de los residuos con el objeto de incentivar la reducción y selección en origen y priorizar la reutilización, el reciclado y la valorización sobre otras técnicas de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10 de 1998, de residuos, corresponden a las comunidades autónomas la competencias para la elaboración de los planes autonómicos de residuos, la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos, atribuyendo las entidades locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezca el ordenamiento jurídico.

En este marco legal se inserta el Decreto 179 de 2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de gestión de residuos urbanos de Castilla-La Mancha 2009/2019, que tiene como fin planificar la gestión de los residuos sólidos urbanos y potenciar la gestión ambiental de las Corporaciones locales como instrumento para la protección y mejora del medio ambiente.

En cumplimiento del Decreto anteriormente citado se dicta la Orden de 28 de enero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan los procedimientos de autorización y notificación de puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.l) de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de Residuos, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del punto limpio de su municipio.

**TÍTULO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

I

**Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación**



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LLANOS DEL CAUDILLO  
(Ciudad Real)**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del punto limpio de residuos urbanos reciclables del municipio de Llanos del Caudillo.

La titularidad y competencia del punto limpio es municipal, quien podrá gestionarlo directa o indirectamente, y estará regulado conforme a las disposiciones generales y reglamentarias que existen sobre la materia.

El punto limpio es una instalación cerrada que el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo pone a disposición de todos sus vecinos para depositar aquellos residuos que, por su peligrosidad o por su posible valorización, no deben tener como destino final los vertederos de residuos o la red de saneamiento pública.

En esta instalación pretenden recogerse todos los residuos que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, como metales, plásticos, aceites de cocina, etc., así como los que, si no son tratados de forma adecuada y selectiva, pueden representar un peligro importante para el medio ambiente, como los medicamentos, los aerosoles, los tubos fluorescentes, etc.

### **Artículo 2 Definiciones**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Punto limpio: Es la instalación cerrada y acondicionada convenientemente donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos urbanos de origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria y en el que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior, todo ello con vistas a su posterior traslado a las plantas correspondientes.

Se trata, por tanto, de una instalación creada con el objetivo de servir a los ciudadanos como centro de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

- Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

- Proveedor: Persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

- Productor: La persona física o jurídica cuya actividad, excluida la derivada del consumo doméstico, produzca residuos o efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o composición de esos residuos.

- Gestor: La persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

- Gestión: La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

### **Artículo 3 Objetivos**

Los objetivos principales del punto limpio son los siguientes:



- Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- Fomentar la separación de origen de los residuos, recepcionándose en distintos contenedores diferenciados entre sí.
- Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.
- Evitar el vertido de escombros y otros en el medio natural y urbano del término municipal.
- Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

#### **Artículo 4 Ubicación**

El punto limpio está situado en La parcela 68 del Polígono, del término municipal de Llanos del Caudillo.

#### **Artículo 5 Responsabilidad**

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

#### **Artículo 6 Prestación del servicio y usuarios**

Para la utilización del punto limpio se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Sólo se admiten residuos generados por particulares incluidos en el padrón municipal de basuras.
2. Se admiten residuos de cartón y plásticos de pequeños comercios y pequeña industria incluidos en el padrón municipal de basuras con los cuales el Ayuntamiento establezca convenios que regulen las condiciones de uso, y siempre y cuando existan dificultades para su gestión por otro sistema y el volumen entregado por éstos no supere el 30 por 100 del total de cada tipo de residuos gestionados en el punto limpio (artículo 8.a.1 del Decreto 179 de 2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de gestión de residuos de Castilla-La Mancha 2009-2019).
3. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la comunidad de Castilla-La Mancha y en su caso bajo la asesoría de la Concejalía de Industria y/o Medio Ambiente del municipio.

### **TÍTULO II INSTALACIONES, IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO**

#### **Artículo 7 Descripción de las instalaciones**



El punto limpio cuenta en su instalación con las siguientes características, adaptadas para su mejor gestión:

- Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evite accesos incontrolados.
- Puesto de información, vigilancia y control.
- Zona de almacenaje y servicios auxiliares.
- Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de materiales.
- Señalización vertical consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario.

### **Artículo 8 Tipología de los residuos**

En el punto limpio se admitirán y recogerán los siguientes residuos:

#### **1. Residuos comunes:**

- Papel y cartón.
- Plásticos, latas, bricks.
- Vidrio de botellas y cristales varios (ventanas, espejos, etc.).
- Electrodomésticos, aparatos eléctricos y electrónicos.
- Otros residuos voluminosos: Muebles, colchones y otros enseres de uso doméstico.
- Escombros o material inerte procedente de obras menores y pequeñas obras domésticas de reparación. «Por obras menores de construcción y reparación domiciliaria habrá de entenderse todas aquellas que no afectan a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, tales como obras de cerramiento y vallado de fincas, cubrimiento de terrazas y que, además, son de sencilla técnica, decoración o cerramiento y que no precisan de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado y que estén amparadas por licencia municipal de obra menor».
- Metales y chatarra.
- Poda y restos vegetales.

#### **2. Residuos especiales:**

- Disolventes, pinturas y barnices.
- Pilas de uso doméstico usadas.
- Baterías de automóviles.
- Fluorescentes.
- Aceites minerales o vegetales, usados, procedentes de particulares.

El Ayuntamiento podrá ordenar o autorizar a la entidad que gestione el servicio para que admita en el punto limpio otro tipo de residuos, de lo cual se dará conocimiento a los vecinos.

### **Artículo 9 Formas de presentación de los residuos**



Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales rotos: Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos. Para botellas de vidrio de cualquier color, tarros de vidrio, frascos de conservas, tarros de cosmética y perfumería habrá contenedores específicos. Se entregarán en bolsas o cajas, para ser vaciados al contenedor. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color verde.
- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos cerrados de 25 kilos como máximo.
- Poda y restos vegetales procedentes de viviendas o negocios particulares: La longitud de las ramas no excederá de un metro.
- Disolventes, pinturas y barnices: se presentarán en botes cerrados evitando su derrame.
- Se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Pilas: Se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Las baterías deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y riesgos de quemaduras de los operarios que las manipulen.
- Aceites vegetales y de motor: Se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar en un mismo recipiente.

#### **Artículo 10 Residuos no admisibles**

1. No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la comunidad de Castilla-La Mancha.
- Basuras urbanas orgánicas (restos de comida...).
- Animales muertos y restos de origen animal.
- Productos tóxicos y peligrosos (materiales radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios), así como recipientes voluminosos que puedan contenerlos.
- Vehículos al final de su vida útil.
- Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Neumáticos.



**EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LLANOS DEL CAUDILLO  
(Ciudad Real)**

---

- Escombros por encima del volumen autorizado.
- Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua, así como cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Además de los enunciados, el encargado del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo a la presente ordenanza.

**2.** Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:

- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente ordenanza.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Depositar residuos fuera del horario establecido al efecto y/o en lugares distintos de los señalados para su depósito.

**Artículo 11 Cantidades máximas admisibles de residuos**

La regulación de las cantidades máximas admisibles para cada tipo de residuo por usuario y DIA es la que se establece de la siguiente forma:



<b>TIPO DE RESIDUOS</b>	<b>CANTIDADES ADMITIDAS POR PERSONA/DÍA</b>
Papel-cartón	5 bolsas x persona/día
Vidrio	5 cajas o bultos x persona/día
Plásticos	5 bolsas x persona/día
Muebles y enseres	50 kg x persona/día
Electrodomésticos y aparatos electrónicos	1 a 3 uds. x persona/día
Escombros	Procedentes de pequeñas obras domésticas hasta un máximo de 100 kg
Chatarra y metales	En cantidades normales de producción doméstica máximo 30 kg
Poda y restos vegetales	150 kg o 5 sacos o bolsas x persona/día
Madera	50 kg
Embalajes de gran tamaño	50 kg
Textil/ropa usada	5 bolsas x persona/día
Pinturas	5 kg o 5 recipientes x persona/día
Pilas	25 Uds. x persona/día
Baterías de vehículos	1 Uds. x persona/día
Fluorescentes	Máximo 3 usd.
Aceite Vegetal	10 litros x persona/día

Estas cantidades, y previo informe favorable del responsable del punto limpio, podrán admitirse ampliaciones y mayor número tanto de pesos, como unidades, en casos esporádicos de usuarios que por situaciones puntuales, mudanzas, traslados y otros, generan ocasionalmente un mayor número de residuos. No permitiéndose en ningún caso que esta situación se de en casos repetitivos. Así mismo, se evitará la picaresca de usuarios que depositen esas cantidades reglamentarias diarias, pero reiterativamente.

A los efectos anteriores, se prohíbe que mensualmente, cada usuario no podrá exceder del doble de la cantidad permitida por día para cada residuo.

#### **Artículo 12 Funcionamiento y gestión**

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones de los puntos limpios y que el servicio que se presta en el mismo sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Los puntos limpios contarán con una dotación de personal suficiente y debidamente formado.



2. A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.
3. Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos para cada fracción habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos se procederá a su pesaje para comprobar las cantidades entregadas.
4. En todas las entregas será necesaria la identificación del usuario al encargado del punto limpio. Las entregas serán anotadas por el encargado en un libro registro para control interno en el que constarán:
  - Identificación completa del usuario mediante exhibición de su DNI.
  - Fecha y hora de acceso.
  - Naturaleza de los residuos, número de unidades o volumen de los mismos.
  - Licencia municipal de obra menor cuando se trate de escombros.
  - Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.
  - Naturaleza, destino y fecha de retirada de los productos evacuados.
  - Incidencias y reclamaciones.
  - Facturación.

Cuando se trate de escombros procedentes de pequeñas obras domésticas será necesaria, la presentación de la oportuna licencia de obra menor. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

5. Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
6. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor. Los usuarios podrán acceder al punto limpio tanto a pie como en vehículo particular siempre que este no exceda de 3500 kg. de PMA. ni con remolque cuyo PMA. supere los 500 kg. En este último caso, deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h.
7. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del punto limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.
8. En todo caso, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.
9. Las instalaciones del punto limpio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deberán controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.
10. El encargado del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que cuando por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.
11. El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un justificante de recepción de los residuos admitidos en las instalaciones en el que conste la identificación del usuario y el tipo de residuo, así como la indicación de su peso y/o volumen, si así se requiere.
12. La gestión de este servicio se llevará a cabo a través de las formas que este Ayuntamiento determine de acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público y legislación de régimen local.



**13.** Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

#### **Artículo 13 Acreditación**

Para poder acceder al punto limpio será necesaria presentar por el usuario del servicio al operario del punto limpio la siguiente documentación:

- Justificante del pago del último recibo del IBI de naturaleza urbana y/o recibo de basura del inmueble del que proviene el residuo.
- Documento nacional de identidad.

Ambos documentos deberán ser originales.

#### **Artículo 14 Almacenamiento de los residuos**

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del punto limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.

No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.

Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del punto limpio.

#### **Artículo 15 Destino de los residuos**

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del punto limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

- a)** Los residuos depositados en el punto limpio se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.
- b)** El gestor del punto limpio deberá contar con todas las autorizaciones administrativas que la Administración competente exija para la gestión de los residuos.

También podrá formalizar contratos con otros gestores que participen en la eliminación de los residuos del punto limpio y que dispongan de las autorizaciones correspondientes. El gestor del punto limpio deberá entregar copia para constancia en el expediente de las autorizaciones y contratos referidos.

- c)** El gestor del punto limpio deberá llevar control a través de los justificantes de entrega de residuos procedentes del punto limpio a gestor autorizado, con indicación de la naturaleza de los residuos y de las cantidades. Cada justificante incluirá copias destinadas al gestor al que pudiese entregarse los residuos (en caso de que intervengan otros gestores diferentes al concesionario del servicio de punto limpio) y al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, para la inspección de los mismos.



#### **Artículo 16 Vaciado de los contenedores**

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del punto limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

#### **Artículo 17 Horario**

El horario de apertura del punto limpio será el siguiente:

Miércoles: De 10,00 a 13,00 horas.

Sábados: De 10,00 a 13,00, horas.

Este horario de carácter indicativo podrá ser variado por el Ayuntamiento, debiéndose hacer público por los medios oportunos.

#### **Artículo 18 Coste económico para los usuarios**

El punto limpio será de uso gratuito para los usuarios autorizados y en las cantidades máximas autorizadas.

#### **Artículo 19 Personal del punto limpio**

El personal del punto limpio garantizará:

- La apertura y el cierre de la instalación.
- Su presencia a lo largo de todo el horario del servicio.
- El control general de funcionamiento del punto limpio.
- La atención y la información a los usuarios.
- La correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores.
- Una imagen correcta del punto limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.
- El contacto con los gestores y transportistas de residuos.
- El registro de datos en los documentos de control de la gestión del punto limpio.
- La realización de todas las funciones que contempla el contrato administrativo regulador de la gestión del punto limpio.

### **TÍTULO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

III

#### **Artículo 20 Obligaciones de los depositantes de los residuos**

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Atender las indicaciones del personal del punto limpio.



- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Respetar las señales viales de circulación existentes.
- Limitar la velocidad dentro del recinto a 15 Km/hora.

#### **Artículo 21 Prohibiciones de los depositantes de los residuos**

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar los residuos comprendidos en la presente ordenanza dentro o al lado de los contenedores de basura doméstica o de los de recogida selectiva de residuos localizados en las vías públicas a excepción de aquellos días que pueda establecer expresamente el Ayuntamiento para algún tipo de residuo como mobiliario y enseres.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial y demás determinados en el artículo 10 de la presente Ordenanza o escombros procedentes de obras mayores.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar u ocultar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta o en las inmediaciones de las instalaciones fuera o dentro del horario de funcionamiento del punto limpio.
- Depositar residuos en el punto limpio que no procedan del productor de la acreditación con la que se realiza el vertido.

#### **TÍTULO INFRACCIONES Y SANCIONES**

**IV**

#### **Artículo 22 Infracciones**

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril (LA LEY 847/1985), reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre (LA LEY 1906/2003), y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de residuos, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el punto limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta Ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el punto limpio.
- El impedimento del uso del punto limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.



- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del punto limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones del punto limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del punto limpio, fuera o dentro del horario de funcionamiento del mismo.
- Depositar residuos en el punto limpio que no procedan del productor de la acreditación con la que se realiza el vertido.
- Entregar residuos generados por otros usuarios diferentes a los contemplados en el artículo 6 de la presente ordenanza para su depósito en el punto limpio.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

### **Artículo 23 Sanciones**

**1.** Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las sanciones recogidas en la legislación sectorial aplicable, en concreto la Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 179 de 2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019, así como la normativa dictada en desarrollo de las mismas. Igualmente será aplicable las previsiones del Título XI de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto a las cuantías y graduación de las multas («las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reincidencia y beneficio obtenido, en su caso ...», criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7 de 1985, en la redacción dada al mismo por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

**2.** En todo caso, las sanciones económicas podrán ser del siguiente orden:

- a)** Infracciones muy graves: Multa hasta 3.000,00 euros.
- b)** Infracciones graves: Multa de hasta 1.500,00 euros.
- c)** Infracciones leves: Multa de hasta 600,00 euros.

**3.** Las sanciones se graduarán atendiendo a:



- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.
- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

#### **Artículo 24 Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria**

De conformidad con lo previsto en la Ley 10 de 1998, de 21 de abril, de residuos, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10 de 1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

#### **Artículo 25 Prescripción**

**1.** Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

**2.** El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**3.** El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**



*EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE LLANOS DEL CAUDILLO  
(Ciudad Real)*

---

En todo lo no contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo previsto en la legislación de aplicación: Ley de residuos sólidos y Decreto 179 de 2009 de 24 de noviembre (Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha).

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Ciudad Real y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.